

Constancia. Señora Juez, le informo a Ud. que revisada la pagina de la Rama Judicial, se evidenció que el Dr. Juan Carlos Beltrán López identificado con T.P. no. 307.442 del C.S.J. se encuentra activo y su correo electrónico registrado en el SIRNA corresponde a beltranabogados2018@gmail.com el mismo que se indicó en el poder.

Medellin, 29 de abril de 2021

Luz Dary González B.

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (responsabilidad Extracontractual)
Demandante	David de J. López Orozco
Demandado	Centro Comercial Mayorista El Hueco P.H.
Radicado	05001-40-03-013-2021-00269 00
Auto	Interlocutorio No. 960
Asunto	Admite demanda

Por cuanto la parte demandante dio cumplimiento a los requisitos exigidos dentro del término del traslado y la presente demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y 368 del C.G.P y Decreto 806 de 2020, se procede a su admisión.

Por lo expuesto la suscrita Juez

RESUELVE

Primero. Admitir la demanda Verbal (Responsabilidad Extracontractual) instaurada por **David de Jesús López Orozco** en contra del **Centro Comercial Mayoristas del Hueco P.H.**

No se admite la demanda en favor de la hija menor del demandante, Mariangel López, toda vez que la audiencia de conciliación que se allegó como requisito de procedibilidad solo se hizo a nombre propio del demandante David de Jesús López Orozco.

Segundo. Ordenar el traslado de la demanda a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, (art. 368 del C.G.P.), dentro de los cuales deberán proceder a su contestación y formular las excepciones, sí a bien lo tiene.

Tercero. Procédase a la notificación de la demandada de conformidad con el art. 291 a 292 del C.G.P. o conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto. Se reconoce personería al Dr. Juan Carlos Beltrán López identificado con la T.P. 307.442 del C.S.J. para representar a la parte demandante en el presente proceso en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>071</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>30 DE ABRIL DE 2021</u> <u> </u> a las 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">LEIDY JOHANNA URIBE RICO-</p> <hr/> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3bfcc65ee8fc10d354f7df680ed2bd2048b7ccfbf9327b77ca86c3baff0d4ab

Documento generado en 29/04/2021 11:43:10 AM

0500140030132021 00269 00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**